



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Derecho de Petición.

Proceso: Sin identificar

Solicitante: Kevin Mauricio Pinzón Piratoba.

En atención a la solicitud del señor Kevin Mauricio Pinzón Piratoba, referente al embargo decretado por este Despacho sobre la motocicleta de placas PVH-52C.

Adviértase en primer lugar que, la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento.

No obstante, previo a decidir lo que en derecho corresponde sobre las dos peticiones planteadas¹, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Poner en conocimiento del peticionario el informe Secretarial que precede, donde se indicó que *“una vez revisado el sistema de gestión judicial siglo XXI y los archivos físicos del despacho, no se encontró proceso alguno con el nombre o cédula del peticionario, así mismo, se procedió a buscar en la consulta de proceso de la página de la Rama Judicial, pero tampoco relaciona proceso alguno.”*

2.- **SOLICITAR** al peticionario Kevin Mauricio Pinzón Piratoba, para que término de diez (10) días contados a partir de su enteramiento, remita certificado de tradición de la motocicleta de placas PVH-52C, con vigencia de expedición no superior a un (1) mes.

Lo anterior, por cuanto la consulta al RUNT aportada, no señala el nombre del propietario del rodante, ni especifica el número de proceso de donde se ordenó el embargo.

Así mismo para que allegue, si la tiene, de manera virtual toda la documental con la que cuente (copia de la demanda, mandamiento de pago, sentencia, oficios de embargo, auto de terminación, etc...).

3.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

¹ Solicito a quien corresponda que este proceso sea invalidado y borrado del RUNT. Para poder hacer mi traspaso.

2. También solicito una paz y salvo del juzgado donde yo no debo nada y me borran este embargo que me perjudica.”

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 77 Hoy 24 de junio de 2021 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

694f630c59d86f1359bc098105b99464612f72e959b4597d8671a72a47975d94

Documento generado en 23/06/2021 12:13:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>